



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 290/23-2024/JL-I.

1. Ingrid Candelaria Catzin Tajer (parte actora)

En el expediente número 290/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por la ciudadana Ingrid Candelaria Catzin Tajer en contra de Nueva Wal Mart de México S. de R.L. de C.V. y Heca Ingenieria S.C.; con fecha 26 de marzo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 26 de marzo de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con los oficios 34793/2024, 34795/2024, Suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual interponen recurso de revisión; Con el escrito con fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual solicita se continúe con la secuela procesal del presente expediente; Con el correo electrónico con fecha 06 de enero de 2025 por medio del cual se remiten las constancias actuariales del Juzgado Segundo Laboral con sede en el municipio de Querétaro, por medio del cual informan se realizó el emplazamiento de la demandada Heca Ingenieria S.A de C.V.; Con el oficio 30274/2025, suscrito por el actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, por medio del cual informan antecedente del juicio de amparo 853/2024; Con el escrito con fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el licenciado Alejandro Cabrera Correa, en carácter de apoderados legales de la moral Heca Ingeniería, S.A. de C.V., por medio del cual solicita se le reconozca personería. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte demandada.

1. Heca Ingenieria S.A de C.V.

En atención a la Escritura Pública número 95102, de fecha 27 de febrero de 2025, ante la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaria Publica 31, relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración Laboral, que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Heca Ingeniería." Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Antonio Hernández Solís, en su carácter de Administrador Único; así como las copias simples de las Cédulas profesionales número 11494266, 14404380, 7092675, 13800509, 8341733, 10896641, 11117933, 1058759, con fundamento en la fracción II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados Yordy Ulises Uitz Cauich, Alix Karime Campos Lopez, José Raúl Garma Santos, Paloma Andreina Carbajal Estrella, Julio Cesar Lopez May, Gustavo Cabrera Morales y Deyci Aracely Lopez Pérez, como apoderados legales de la moral demandada Heca Ingeniería S.A. de C.V.

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales de la parte demandada.

El apoderado jurídico de la parte demandada, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Tornado #6, entre Avenida Tormenta y Calle Nieve, Fraccionamiento 2000, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Asignación de buzón electrónico a la parte demandada.

En atención a que el apoderado jurídico de la parte demandada, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo proporcionado; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón a la parte demandada y tercer interesado, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a las partes, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se les comunica a las partes, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se le informa a las partes que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

CUARTO: No contestación de demanda y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que Heca Ingeniería S.A. de C.V. -parte demandada- diera debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a las partes empezó a computarse de la siguiente manera:



Partes	Fecha de emplazamiento	Fecha en que empezó a computarse el plazo legal	Fecha en que finalizó el computo
Heca Ingeniería S.A de C.V.	Martes 26 de noviembre de 2024.	Miércoles 27 de noviembre de 2024	Viernes 10 de enero de 2025

QUINTO: Devolución de documentos a la parte demandada.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **devuélvase al apoderado legal y/o autorizados de la parte demandada, el instrumento notarial descrito a continuación:**

- Escritura Pública número 95102, de fecha 27 de febrero de 2025, ante la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaria Publica 31, relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración Laboral.

Lo anterior, previa copia certificada y constancia de recibido que obre autos del presente expediente.

Con fundamento en el numeral 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a la parte demandada para que, en un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, se apersona a la oficina del

juzgado laboral para realizar la devolución de documentos, debiendo tramitar su cita en el número telefónico de este **Juzgado Laboral: 9818130664 Ext. 1246.**

-Exhortación a la parte demandada-

Se le hace saber a la parte demandada que, de no acudir a solicitar la devolución de documentos originales en el plazo concedido, o bien, de declararse el presente juicio como asunto total y definitivamente concluido, sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, se enviará el expediente original al Archivo Judicial y se procederá a la destrucción de los documentos originales.

SEXTO: Se envía oficio recordatorio a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

En atención a que hasta la presente fecha no se existe respuesta alguna de la diligencia del exhorto con número 13/24-2025-JL-I de fecha 25 de septiembre de 2024 y del oficio 159/24-2025-JL-I de misma fecha, en el cual se le solicitó a la **Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán**, la realización de la diligencia de **emplazamiento** de la patronal Nueva Walmart de México, tal y como consta en el presente expediente, aunado a que conforme a la información contenida en el portal del Servicio Postal Mexicano¹, se muestra el envío del exhorto y sus anexos, así como la fecha de recepción de data 30 de octubre de 2024, (se anexa captura):

Fecha	Hora	Origen	Evento
28/10/2024	13:57:00	Centro de Atención al Público Campeche, Camp.	En tránsito hacia destino
28/10/2024	15:16:00	Centro Operativo Mexpost Campeche, Camp.	Recepción en Oficina de Correos
28/10/2024	15:47:00	Centro Operativo Mexpost Campeche, Camp.	En tránsito hacia destino
29/10/2024	12:58:00	Centro Operativo Mexpost Yucatán, Yuc.	Recepción en Oficina de Correos
30/10/2024	11:52:00	Centro Operativo Mexpost Yucatán, Yuc.	Con mensajero para entrega
30/10/2024	12:47:00	Centro Operativo Mexpost Yucatán, Yuc.	Entrega

En consecuencia, a fin de cumplir con lo requerido por el Tribunal de Amparo, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al:

- Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán**, a fin de que, dentro de los **3 días hábiles improrrogables** siguientes a la recepción del oficio, devuelva el exhorto **Número 13/24-2025/JL-I** debidamente diligenciado o en su caso informe las causas por las cuales no se realizado. Asimismo, proporcionar su respuesta en el plazo legal concedido, ya que es información necesaria para prosecución del presente asunto laboral y el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

-Para la Autoridad-

¹ <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx>





"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Se le hace saber a la **Autoridad** antes mencionada, el correo institucional de este Juzgado, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, a fin de tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

-Prevención a la Autoridad-

Asimismo, como lo solicita la autoridad de control constitucional, se le comunica a dicha autoridad que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SÉPTIMO: Reserva de citación de audiencia preliminar.

Se informa a las partes del presente juicio laboral que, en atención a lo manifestado en el PUNTO SEXTO del presente acuerdo, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la **Audiencia Preliminar**.

OCTAVO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

NOVENO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este**

Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

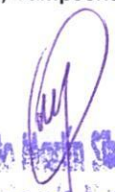
DÉCIMO: Protección de datos personales.

En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede San Francisco de Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de marzo del 2025.


Licenciada María Silvia Calderón
Actuaria y/o Jefe de Secretaría



